



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 825 de 2023. Radicado 2017-00110-00

Teniendo en cuenta que no se cumplió con ordenado en auto de sust. 753 del 25 de agosto del presente año, esto es, no se allegó el avalúo de objeción, se tiene por no objetado el avalúo aportado por el apoderado de la parte demandante y en su lugar, se APRUEBA el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

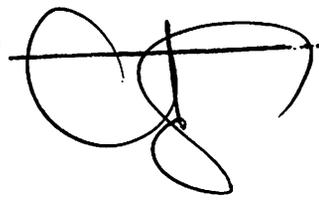

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En fe de anterior se notifica por escrito:

Nº 113

del 07-Sep / 2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 820 de 2023. Radicado 2019-00332-00

Con el fin de realizar la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO que se encuentra pendiente en este proceso, se fija el diecinueve (19) de octubre del corriente año a las nueve (9) de la mañana, en los términos indicados en audiencia inicial celebrada el 16 de marzo del presente año.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

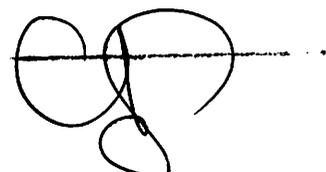

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El anterior se notifica por esta vía.

Nº 113

del 07-Sep-2023

El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

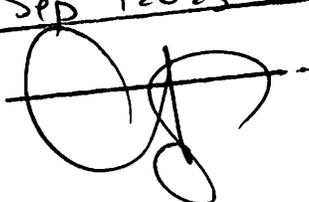
San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 821 de 2023. Radicado 2021-00117-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP, se ordena agregar al presente proceso, Despacho comisorio N° 006 del 26 de mayo de 2023, debidamente auxiliado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por error
N - 113
07-Sep-2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

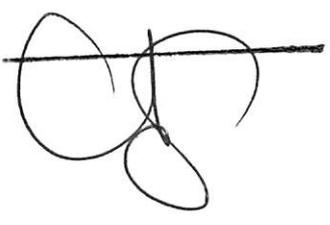
San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 813. RADICADO 2021-00123-00

Se requiere a la señora MONICA MARIA RESTREPO MARIN, con el fin de que aporte copia AUTENTICA y ACTUALIZADA del Registro Civil de Matrimonio celebrado entre esta y el demandado, toda vez que lo aportado fue la colilla de inscripción del matrimonio (SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fe de anterior, se notifica por esta forma,
N.º 113
Día 07-Sep / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

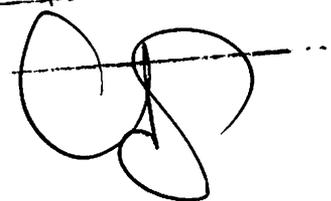
Auto de sust. 815 de 2023. Radicado 2022-00002-00

Con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL en el presente proceso, se fija el diecisiete (17) de octubre del presente año a la una y treinta (1:30) de la tarde.

Se advierte que en la fecha antes fijada se recibirá de forma oficiosa el interrogatorio a las partes y si no comparecen a la audiencia invocada, se someterán a las consecuencias establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fe de anterior, se notifica por escrito
Nº 113
Fecha 07- Sep. 12023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

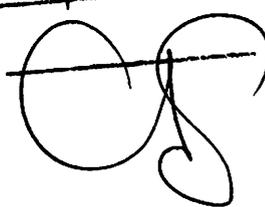
Auto de sust. 815 de 2023. Radicado 2022-00088-00

Con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL en el presente proceso, se fija el veinticinco (25) de septiembre del presente año a la una y treinta (1:30) de la tarde.

Se advierte que en la fecha antes fijada se recibirá de forma oficiosa el interrogatorio a las partes y si no comparecen a la audiencia invocada, se someterán a las consecuencias establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por el anterior se ratifica por escrito
Art. 113
R.D. 07- Sep / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 823. Radicado 2023-00041-00

El escrito que antecede, procedente de la NUEVA EPS, de fecha 4 de septiembre de 2023, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fecho anterior, se notifica por esta vía:
No _____
Por _____
El secretario _____



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 822 de 2023. Radicado 2023-00042-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP, se ordena agregar al presente proceso, Despacho comisorio N° 002 del 10 de abril de 2023, debidamente auxiliado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por esta:
N° 113
del 07-Sep/2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto inter. 426 de 2023. Radicado 2023-00061-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

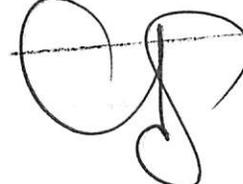
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El presente se notifica por escrito

N.º 113

FECHA 07-Sep-2023





JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

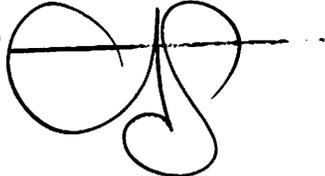
Auto inter. 424 de 2023. Radicado 2023-00146-00

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por secretaría se notifica por este auto.
N.º 113
del 07-sep / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

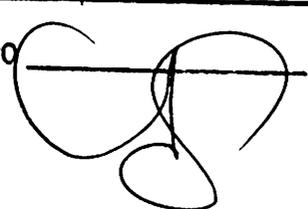
Auto inter. 425 de 2023. Radicado 2023-00147-00

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se ratifica por escrito.
N.º 113
Fecha 07-sep / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto de sust. 812 de 2023. Radicado Despacho comisorio 011
(006)

Cúmplase la comisión encomendada a este Despacho por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros, Antioquia, para lo cual se fija el **dieciocho (18) de octubre del corriente año a las diez (10) de la mañana.**

Como secuestre se designa a la señora FANNY DEL SOCORRO PALACIO LOPERA, con c.c. 22.058.433, celular 321 792 56 97, quien hace parte de SU MEDIDA CAUTELAR ANTIOQUIA SAS, con Nit. 901.326.996.9, a quien se le comunicará su designación con las advertencias de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
E. A. N. O. de Antioquia se ratifica por escrito.
N.º 113
NO. 07-SEP/2023
El secretario 